



Riohacha D. T. C., 8 de julio de 2.022.

Proceso:	EJECUCIÓN ESPECIAL DE GARANTÍA MOBILIARIA
Demandante:	RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandado:	CESAR RAFAEL MUÑOZ GONZALEZ
Radicación:	44-001-40-03-001-2022-00142-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA, en representación de RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, presentó demanda de ejecución especial de garantía mobiliaria contra CESAR RAFAEL MUÑOZ GONZALEZ, la cual fue inadmitida mediante auto del primero (1) de junio de hogaño por no cumplir con los requisitos exigidos para su admisión, concediéndole el término de cinco (5) días a efecto que subsanara los defectos advertidos, sin que se procediera plenamente de conformidad, teniendo en cuenta que, si bien dentro del término procesal concedido se aportó un escrito de subsanación de la demanda, el mismo proviene de una dirección de correo electrónico distinta (anguie.ruiz321@aecsa.co) a la que registró la profesional del derecho señora CAROLINA ABELLO OTÁLORA, en el escrito de demanda. Por tanto, no es admisible para esta agencia el escrito allegado como subsanación del proceso de referencia.

De igual manera, no resulta verificable la firma de la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA, comoquiera que carece de sistema de verificación de la firma.

Por consiguiente, no resulta de recibo la subsanación presentada al correo electrónico de este despacho y procederá a dar aplicación a la consecuencia jurídica establecida en el artículo 90 del Código General del Proceso,

En este sentido, se

RESUELVE

PRIMERO: Rechácese la demanda de ejecución especial de garantía mobiliaria promovida por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE

Gtz.Ro



FINANCIAMIENTO, contra CESAR RAFAEL MUÑOZ GONZALEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Archívese el expediente y déjense las correspondientes constancias en el Sistema Justicia Siglo XXI Web y en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17d22ddf4c143fe2eb26b6043a0e06fabd2393e3ff8c1dcaa5012ffaf7fa4c31**

Documento generado en 08/07/2022 08:55:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>